

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACION.—Dispone que los poseedores de la cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz, tendrán derecho al tratamiento de Excelencia.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Confiere destinos y concede licencias al personal que expresa.—Concede gratificación de efectividad al Maq. Of. de 1.ª clase D. A. Vázquez. Ascenso de un maestro de marinería.—Dispone baja en la Armada de

un operario de máquinas permanente.—Concede continuación en el servicio a un cabo de Artillería.—Desestima un recurso de alzada.—Baja en la Academia de un aprendiz maquinista.—Señala dotación a los cañoneros tipo «Cánovas».—Aclara algunos puntos de la R. O. de 23 de agosto último.—Aprueba modificaciones en un inventario.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede licencia, conliere destino y concede gratificación de efectividad al personal que expresa.—Destino a dos Auxiliares segundos de N. O.—Concede vuelta al servicio activo a un Aux. 3.º

Sección oficial

REALES ÓRDENES

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACION

Circular.—Vista la instancia que ha elevado a este Ministerio D. José Sueiras Santiago, en súplica de que por poseer la Cruz de la Orden civil de Beneficencia, de primera clase, se declare se encuentra en posesión del tratamiento de Ilustrísima y con los honores de Jefe superior de Administración, como al igual de los que estén en posesión de la Encomienda de número de la Cruz de Alfonso XII, considerada como análoga.

Resultando que solicitado el informe del Ministerio de Estado, éste manifiesta que por lo que se refiere a la Real y distinguida Orden de Carlos III tienen el tratamiento de Excelencia los Caballeros del Collar y los Caballeros de Grandes Cruces, no teniendo ningún tratamiento los de las demás categorías, y que en cuanto a la Real Orden de Isabel la Católica, tienen el tratamiento de Excelencia los Caballeros de Grandes Cruces, y ninguno los de las demás categorías:

Considerando que el Real decreto de 29 de julio de 1910, vigente para la concesión de cruces de la Orden civil de Beneficencia, por lo que incumbe a definir honores anejos a la misma, en su artículo 2.º sólo expresa, al señalar las categorías, que tendrán los mismos derechos y honores reconocidos para los de su clase o de clases análoga en las disposiciones vigentes:

Considerando que por el laconismo del precepto legal que queda transcrito consta el informe del Ministerio de Estado, asimismo reseñado, y que por analogía puede servir de fundamento para la solicitud de que se trata, con tanto más motivo cuanto que es el que ha venido si-

guiendo este Centro ministerial, pues sólo ha estimado con derecho al tratamiento de Excelencia a los poseedores de las Grandes Cruces de la Orden civil de Beneficencia:

Considerando que como consecuencia de este criterio no puede a los agraciados con ésta equipararseles a los honores especiales que concede la Cruz de Alfonso XII, invocados por el solicitante, pues su creación es de fecha reciente, comparada con la de la fecha de la antigua Cruz de Epidemias, hoy de la Orden civil de Beneficencia:

Considerando finalmente que el hecho de poseer la Cruz de la Orden civil de Beneficencia tampoco por ostentarla puede implicar honores de Jefe superior de Administración, facultad del Superior jerárquico del Ministerio de la Gobernación, el cual libérrimamente concede tal honor, sin necesidad de que el agraciado sea o no poseedor de la Cruz de Beneficencia; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los poseedores de la Cruz de la Orden civil de Beneficencia con categoría de Gran Cruz, tendrán derecho al tratamiento de Excelencia.

2.º Que los poseedores de las tres categorías que detalla el Real decreto de 29 de julio de 1910 no tienen derecho a tratamiento alguno.

3.º Que el hecho de poseer la Cruz de la Orden civil de Beneficencia en ninguna de las categorías da derecho a honores de Jefe superior de Administración, pues ello es facultad privativa del Superior jerárquico de este Ministerio; y

4.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para su conocimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 17 de noviembre de 1923.

El Subsecretario encaja del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador de la provincia de . . .

(De la *Gaceta* de 18 del actual).

Estado Mayor Central

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Destinos

Dispone que el Teniente de navío D. Alejandro Rodríguez de Maeztu, al cesar en el mando del submarino *A-1*, pase destinado de segundo Comandante del buque de salvamento de submarinos *Kanguro*.

16 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Dispone cese en el torpedero núm. 22 y embarque en el cañonero *Lauria*, el Alférez de navío don Francisco Núñez Rodríguez.

16 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Dispone quede sin efecto la Real orden de 19 del mes último (D. O. núm. 237), en lo que se refiere al Alférez de navío D. José Fernández Pery.

16 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores. . . .

Dispone que al terminar la licencia que por enfermo disfruta el Alférez de navío D. Javier de Salas y Pinto, embarque en el cañonero *Laya*.

16 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Dispone que el Alférez de navío D. José María Barón y Romero, embarque en el crucero *Reina Regente*, y quede sin efecto la Real orden de 19 de octubre último (D. O. núm. 237), destinándolo al cañonero *Marqués de la Victoria*.

16 de noviembre de 1923.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Nombra Ayudante personal del Vicealmirante don Emiliano Enríquez y Loño, al Capitán de Infantería de Marina D. Rafael Soto Reguera.

16 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . .

Licencias

Concede cuatro meses de licencia por enfermo para Madrid y Burgos, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio, al Teniente de navío D. Castor Ibáñez de Aldecoa y Urcullú y aprueba el anticipo que ha sido otorgado al recurrente en 8 del actual por el Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

16 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Concede dos meses de licencia por asuntos propios para la península y el extranjero, al Teniente de navío D. Felipe de Abarzúza y Oliva.

16 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . .

Quinquenios

Dispone que al maquinista oficial de primera clase D. Antonio Vázquez Monreal, se le abone el importe de un quinquenio desde el 1.º de julio de 1918 hasta el 1.º de octubre del mismo año y de un segundo quinquenio desde esta última fecha hasta el 22 de octubre de 1921, debiendo hacerse la correspondiente liquidación con cargo al debido concepto del presupuesto de 1919-20 y por la Habilitación general de este Ministerio.

16 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Ascensos

Asciende a segundo Contramaestre con antigüedad de 3 del corriente mes el maestro de marinería, Gonzalo Galán Romalde, y se le asigna a la Sección de su clase del Departamento de Ferrol.

16 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Bajas

Aprueba resolución tomada por el Capitán general del Departamento de Ferrol dando de baja provisional en la Armada, al operario de máquinas permanente, Hildebrando Viaña Álvarez, condenado a las penas de doce años y un día de reclusión temporal y tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional, por diversos delitos, y se dispone la baja definitiva en la Armada del referido operario de máquinas, quedando expulsado del servicio con pérdida de todos los derechos que determina el artículo 44 del Código Penal de la Marina de guerra.

14 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol
Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Enganches

Concede la continuación en el servicio por dos años y en cuarta campaña voluntaria, al cabo de artillería del cañonero *Vasco Núñez de Balboa*, José R. López López.

16 de noviembre de 1923.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Recursos

Se desestima el recurso de alzada interpuesto por Antonio Cias Fernández, padre del inscripto Antonio Cias.

16 de noviembre de 1923.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Academias y escuelas

Dispone sea baja en la Academia de Ingenieros y Maquinistas el alumno, aprendiz Maquinista, José Santiago Ros, por inutilidad.

16 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol

El Almirante encargado del Despacho,

GABRIEL ANTÓN

Dotaciones

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación de 5 de octubre último, del Presidente de la Comisión Inspectora del Arsenal de Cartagena, en la que se transcribe oficio del Capitán de fragata asignado al cañonero *Antonio Cánovas del Castillo*, proponiendo la dotación que ha de asignárseles a cada uno de los buques de dicho tipo, S. M. el Rey (I. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, ha te-

nido a bien disponer que forme dicha dotación el personal siguiente:

Un Capitán de fragata, Comandante.

Un ídem de corbeta, segundo Comandante.

Un Teniente de navío, oficial de derrota.

Cuatro Alféreces de navío.

Un Contador de fragata.

Un Teniente Médico.

Un Maquinista oficial de segunda clase.

Un primer Contramaestre, cargo.

Un segundo ídem.

Un primer Condestable, cargo.

Un segundo ídem.

Un primer Maquinista, cargo.

Cuatro segundos ídem.

Cuatro terceros ídem.

Un segundo Practicante.

Un ídem obrero Torpedista-electricista.

Un carpintero calafate.

Tres operarios mecánicos.

Tres maestros de marinería.

Tres ídem de artillería.

Cuatro cabos de marinería.

Seis ídem de artillería.

Dos marineros especialistas.

Dos ídem electricistas.

Un cocinero de equipajes.

Dos marineros cornetas.

Un ídem carpintero.

Un ídem armero.

Quince ídem de primera.

Treinta ídem de segunda.

Un cabo radió.

Dos marineros ídem.

Un ídem dispensero.

Cuatro cabos de fogoneros.

Ocho fogoneros preferentes.

Dieciocho marineros fogoneros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de noviembre de 1923.

El Almirante Encargado del Despacho,

GABRIEL ANTÓN

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores . . .

Combustible

Excmo. Sr.: Como aclaración a la Real orden de 22 de agosto del corriente año, sobre reconocimiento de los carbones, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

A). Las condiciones fijadas, son las mismas que han de reunir los nacionales.

B). La condición primera pudiera redactarse así: «Será del llamado grueso, de fractura negro brillante, sin piritas ni materias terrosas. Una cuarta parte, por lo menos, de la muestra y por tanto del cargamento estará constituido por trozos gruesos, de 4 a 5 kilogramos de peso mínimo.»

C). De la cantidad de grueso que resulte después de la prueba de cribado se separarán 50 kilos, que se introducirán en un cilindro de hierro de 90 centímetros de diámetro y un metro de largo, en el interior del cual habrá una serie de nervios separados 20 centímetros entre sí. Este cilindro estará cerrado por sus extremos y tendrá en su

superficie una serie de orificios para dejar salir el menudo que se forme. Puesto el carbón en el cilindro, se hará girar a éste alrededor de un eje horizontal durante dos minutos a razón de 25 revoluciones por minuto después de lo cual se sacará el carbón del cilindro y cribado en una malla de 4 centímetros de lado, el peso del carbón que quede encima de la malla referido al peso primitivo y llevado a 100 será el coeficiente de cohesión.

F). En tres cápsulas de porcelana se prepararán otras tantas muestras formadas por un gramo de combustible mezclado íntimamente con 5, 6, 7 gramos respectivamente, de arena silicia muy fina y pura y se procederá, como en el caso de la determinación de las materias volátiles, a destilar el carbón en cápsula cerrada de manera que obtenga el cok correspondiente. Después de la prueba el cok obtenido mezclando 7 partes de arena, no debe ser compacto para que el carbón sea admitido.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. —Dios guarde a V. E. muchos años. —Madrid 13 de noviembre de 1925.

El Almirante en cargo del Despacho,

GABRIEL ANTÓN

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores.....

Material y pertrechos navales

Aumenta al inventario del torpedero número 18, a cargo del Condestable, conforme a lo propuesto por el Comandante General del Arsenal de Ferrol, los efectos siguientes:

Cantidad.	EFFECTOS	VALOR Pesetas.
3	Tres fusiles Mausser modelo 1893...	195,90
3	Tres cuchillos para fusil Mausser...	22,20
3	Tres portafusiles para Mausser, color avellana.....	32,92
3	Tres vainas de cuero color avellana para los cuchillos.....	31,62
3	Tres tapabocas metal para Mausser..	1,50
3	Tres correajes color avellana compuestos de tres cinturones con hebillas, chapas de latón con ancla y corona.....	43,50
3	Tres correas hombreras.....	40,86
3	Tres portacuchillos.....	17,97
9	Nueve cartucheras.....	94,50
600	Seiscientos cartuchos de guerra para Mausser	120,00
15	Quince ídem de ejercicio para ídem.	1,50
1	Una caja de madera para envase de los cartuchos.....	7,00

14 de noviembre de 1923.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Comandante General del Arsenal de Ferrol.

Servicios auxiliares

Licencias

Concede cuatro meses de licencia por enfermo para Riaguas (Segovia) al Capellán mayor del Cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Victoriano

Sanz García, percibiendo sus haberes por la Habilitación General del Departamento de Cádiz.

16 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Provicario General Castrense.

Comisiones

Dispone que el Capellán mayor del Cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Gregorio Sánchez Batres, embarque de transporte en el vapor *Jaime I* de la Compañía Transmediterránea durante el tiempo que dure el viaje del séquito de S. S. M. M. a Italia, quedando a las órdenes del Comandante general de la Escuadra, percibiendo sus haberes por la Habilitación del acorazado *España*.

14 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Provicario General Castrense.

Señores.....

Quinquenios

Concede al oficial tercero del Cuerpo de Archiveros de este Ministerio D. Gonzalo Jiménez de la Espada y Fernández de León la gratificación correspondiente a dos quinquenios y tres anualidades, desde la revista administrativa del mes de diciembre próximo, por haber cumplido el cinco del corriente las condiciones reglamentarias.

16 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Destinos

Dispone que el Auxiliar segundo de nueva organización del cuerpo de Auxiliares de oficinas don Antonio Manuel Corral Lis, desembarque del crucero *Cataluña* y pase a las órdenes del Capitán General del Departamento de Ferrol, relevándole el del mismo empleo D. Manuel Suárez Sánchez.

16 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Situaciones

Concede al Auxiliar tercero del cuerpo de Auxiliares de oficinas D. Juan P. Regife Hidalgo, volver al servicio activo, quedando en espera de entrar en número en el escalafón, por no haber vacante que cubrir en su empleo.

16 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. Intendente General de Marina.